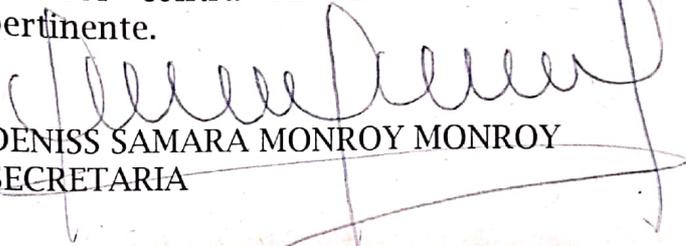




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA - CUNDINAMARCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina-
Cundinamarca 26 de agosto de 2020, al despacho del señor Juez proceso No. 2020-00032-00 informando que ingresa demanda RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de JOSE MELQUICEDEC URREA AMAYA contra ANGEL OCTAVIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Para lo pertinente.


DENISS SAMARA MONROY MONROY
SECRETARIA

Medina, Cundinamarca veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020).

**PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: JOSE MELQUICEDEC URREA AMAYA
DEMANDADO: ANGEL OCTAVIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Radicación N° 2020-00032-00**

PRIMERO: ADMITIR Y TRAMITAR la presente demanda como un PROCESO VERBAL, DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMVENTA presentada por JOSE MELQUICEDEC URREA AMAYA en contra de ANGEL OCTAVIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SEGUNDO: Notificar el presente auto al extremo pasivo en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, efectuándose el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministro, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos para un traslado se enviarán por el mismo medio.

TERCERO: Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°160-37068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Cundinamarca. Librese el oficio pertinente.

Adviértase al demandado que la notificación personal será **realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación al demandado del presente proveído.**

CUARTO: Reconocer personería al Dr. WILLIAM ALBERTO DELGADO BELLO en calidad de abogado de la parte actora en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ